

Ciclo Tributos Provinciales

Novedades en materia de agentes de retención y percepción.

IIBB-Entre Ríos. Establecimiento de alícuota padrón

Expositor: Víctor Brigo

Introducción

Ref. 2605LV. Ciclo Tributos Provinciales 1° Reunión 2024.

Parámetros para ser agente

• La norma establece la necesidad de poseer sucursales, agencias, representaciones, oficinas, locales, planta u otro establecimiento, o realizar actividad mediante viajantes, corredores o representantes



• La norma establece un monto de ingresos a partir del cual las compañías deben empezar a actuar como agente de retención o percepción (a nivel país / atribuibles a la jurisdicción / bruto / neto)

• La norma hace referencia a la actividad que debe desarrollar el sujeto (ej industrial, compañía de seguro, entidad financiera)

• La norma contiene un anexo con los sujetos nominados, o la DGR emite una resolución designando nuevos agentes

Víctor Brigo
CPCECABA T365 F158
www.phoros.com.ar



https://www.youtube.com/watch?v=bL4TrQo6xL8&ab_channel=ConsejoProfesionaldeCienciasEcon%C3%B3micasCABA

Víctor Brigo
CPCECABA T365 F158
www.phoros.com.ar



Ref. 2610LV. Ciclo Tributos Provinciales 2° Reunión 2024.

The screenshot shows a video conference interface. In the top right corner, there is a logo for 'consejo' with a red 'E vivo' indicator. Below the logo, a green notification bar says 'You are viewing Victor Brigo's screen'. The main content is a slide titled 'Criterios de percepción' with a sub-heading 'Mix entre ambos criterios'. Below this is a table with three columns: 'Jurisdic. Criterio', 'Normativa', and 'PERCEPCION'. The table lists criteria for three provinces: CHACO, CHUBUT, and MISIONES. A video feed of a man with a beard and headphones is visible in the bottom left corner. The video player controls at the bottom show the title 'Ciclo Tributos Provinciales. 2° Reunión' and the speaker 'Dr. C.P. Victor Brigo T365 F158'. The video is at 9:44 of a 2:17:15 duration.

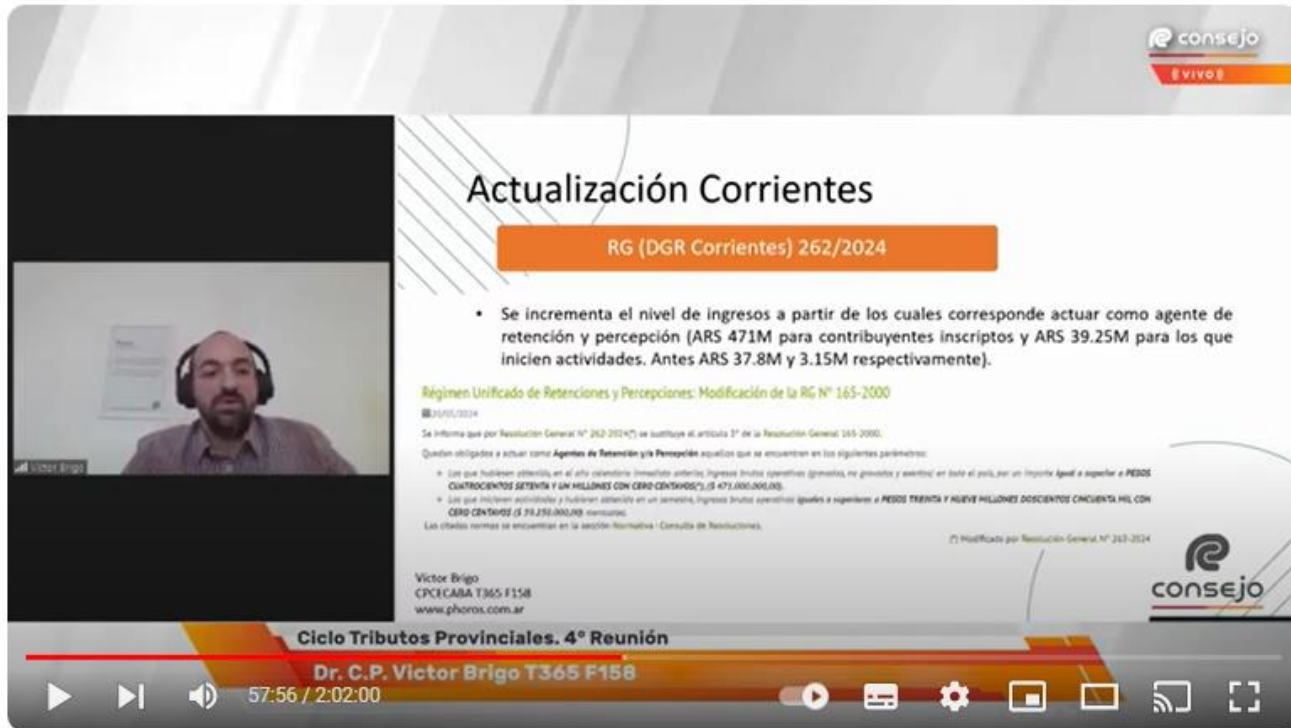
Jurisdic. Criterio	Normativa	PERCEPCION
000 / CHACO	RG (DGR) E 154/1994	Agente sede: Actividad / Inscripción. Resto: Entrega
007 / CHUBUT	RG (DGR) 82/2006	Domiciliados: Actividad / Inscripción. Resto: Entrega
004 / MISIONES	RG (DGR) 02/1993 - RG (DGR) 12/1993	Domiciliados: Actividad / Inscripción. Resto: Entrega

https://www.youtube.com/watch?v=HrtZYuNGWZQ&ab_channel=ConsejoProfesionaldeCienciasEcon%C3%B3micasCABA

Víctor Brigo
CPCECABA T365 F158
www.phoros.com.ar



Ref. 2619LV. Ciclo Tributos Provinciales 4° Reunión 2024



The screenshot shows a video conference interface. On the left, a small video window shows a man with a beard and headphones. The main area displays a slide with the following content:

- Actualización Corrientes**
- RG (DGR Corrientes) 262/2024**
- Se incrementa el nivel de ingresos a partir de los cuales corresponde actuar como agente de retención y percepción (ARS 471M para contribuyentes inscriptos y ARS 39.25M para los que inicien actividades. Antes ARS 37.8M y 3.15M respectivamente).
- Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones: Modificación de la RG N° 165-2000**
- 25/05/2024
- Se informa que por Resolución General N° 262-2024 se sustituye el artículo 3° de la Resolución General 165-2000.
- Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención y Percepción aquellos que se encuentren en los siguientes parámetros:
 - Los que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior, Ingresos Brutos operativos (personas no asociadas y asociadas) en todo el país, por un importe igual o superior a PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 471.000.000,00).
 - Los que hubieran obtenido y hubieran operado en un semestre, Ingresos Brutos operativos iguales o superiores a PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 39.250.000,00) mensuales.
- Las citadas normas se encuentran en la sección Normativa - Consulta de Resoluciones.
- *) Modificada por Resolución General N° 262-2024

Victor Brigo
CPCECABA T365 F158
www.phoros.com.ar

Ciclo Tributos Provinciales. 4° Reunión
Dr. C.P. Victor Brigo T365 F158

57:56 / 2:02:00

<https://www.youtube.com/watch?v=vrS9BQ13mUA&t=4002s>

Víctor Brigo
CPCECABA T365 F158
www.phoros.com.ar



RESOLUCIÓN N°208/24 ATER

Modificación del régimen de recaudación

OBJETIVOS

- Facilitar y simplificar la actuación de los contribuyentes nominados como agentes
- Lograr una armonización con los regímenes tributarios de otras jurisdicciones
- Lograr la disminución paulatina de la presión fiscal y de la generación de saldos a favor

Modificación del régimen de recaudación

VIGENCIA

- Originalmente pensada para 01/08/2024.
- Postergada su aplicación a partir del 01/10/2024 (RES 234/24 ATER)

Modificación del régimen de recaudación

¿QUÉ CAMBIA?

Sectores especiales de retención Res 319/2016

Sector I: Sector oficial
Sector II: Sector instituciones profesionales y/o relacionadas con la salud
Sector III: Sector tarjetas de crédito - débito y servicios de tickets
Sector IV: Sector privado
Sector V: Sector compañías de seguros
Sector VI: Sector avícola
Sector VII: Sector combustibles
Sector VIII: Sector venta directa

Sectores especiales de percepción Res 319/2016

Sector I: Sector mayorista
Sector II: Sector comercialización de carnes
Sector III: Sector combustibles
Sector IV: Sector venta directa

Se unifican en un régimen general para todos los agentes

Modificación del régimen de recaudación

¿QUÉ CAMBIA?

ALÍCUOTA PADRÓN

- ATER generará un padrón con la alícuota que los agentes deberán aplicar a cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- El padrón será actualizado mensualmente por ATER y puesto a disposición en www.ater.gov.ar con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de su entrada en vigencia.
- Las alícuotas generales o especiales para cada sujeto pasible serán establecidas ponderando la base imponible de las últimas seis (6) declaraciones juradas vencidas, la actividad de mayores ingresos declarada, el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones, y toda otra información que la Administradora Tributaria disponga.

Modificación del régimen de recaudación

¿QUÉ CAMBIA?

ALÍCUOTA PADRÓN

- El objetivo del padrón es que la información contenida en el mismo evite la retención o percepción indebida de impuestos. Se encontrarán en el padrón la totalidad de los contribuyentes con su respectiva alícuota de retenciones/percepciones, salvo los no inscriptos a los que se les deba retener/percibir por tener actividad con sustento territorial en la provincia
- Los contribuyentes con riesgo fiscal aparecerán en el padrón con una alícuota incrementada.
- Los contribuyentes excluidos (sujetos exentos, sujetos con certificado de exclusión / sujetos del Régimen Simplificado) aparecerán con alícuota 0.

Modificación del régimen de recaudación

¿QUÉ CAMBIA?

ALÍCUOTAS RETENCIÓN → Anexo III RES 208/2024

- Alícuota General: 3%
- Alícuotas diferenciales 0,10% / 0,25% / 0,50% / 1,00% / 2,00% / 3,50% / 5,00% / 6,00% / 9,00%
- Alícuota para sujetos que no acrediten condición de inscriptos: 6%
- Alícuota Riesgo Fiscal:?
- Alícuota 0: ?

Paraná, jueves 11 de julio de 2024

BOLETIN OFICIAL / Sección Administrativa

35

Riesgo Fiscal:

ARTICULO 9º.- Los contribuyentes considerados de Riesgo Fiscal, de acuerdo a la normativa vigente, podrán ser pasibles de un incremento en la alícuota de retención.

Modificación del régimen de recaudación

¿QUÉ CAMBIA?

ALÍCUOTAS PERCEPCIÓN → Anexo III RES 208/2024

- Alícuota General: 3%
- Alícuotas diferenciales 0,00% / 0,10% / 0,25% / 0,50% / 1,00% / 2,00%
- **Alícuota para sujetos que no acrediten condición de inscriptos en Entre Ríos: 0,50%**
- Alícuota para sujetos que no acrediten condición de inscriptos en IIBB: 6,00%
- Alícuota Riesgo Fiscal:?

Paraná, jueves 11 de julio de 2024

BOLETIN OFICIAL / Sección Administrativa

41

ARTICULO 36°.- Los contribuyentes considerados de Riesgo Fiscal, de acuerdo a la normativa vigente, serán pasibles de que se les incremente la alícuota de percepción.

Modificación del régimen de recaudación

¿QUÉ CAMBIA?

MONTO MÍNIMO SUJETO A RETENCIÓN / PERCEPCIÓN

- El monto mínimo se publicará en la página web, en el mismo lugar donde se encuentran los padrones. Este monto será aplicable a todos los contribuyentes.

BASE SUJETA A RETENCIÓN / PERCEPCIÓN

- Aclara taxativamente que los tributos de cualquier índole no forman parte de la base sujeta a retención / percepción (otras percepciones, por ej).

EXCLUSIÓN POR COEFICIENTE UNIFICADO MENOR A 0,10

- Eliminado de la resolución. Se retendría / percibiría según alícuota padrón (**¿debería ser 0? NO LO ES**)

Cambios en sistemas

Modificación del régimen de recaudación

Diseño de registro del padrón



RESOLUCIÓN N° 280/2024 ATER

Diseño Registro Padrón por sujeto: Padrón de Regímenes Generales

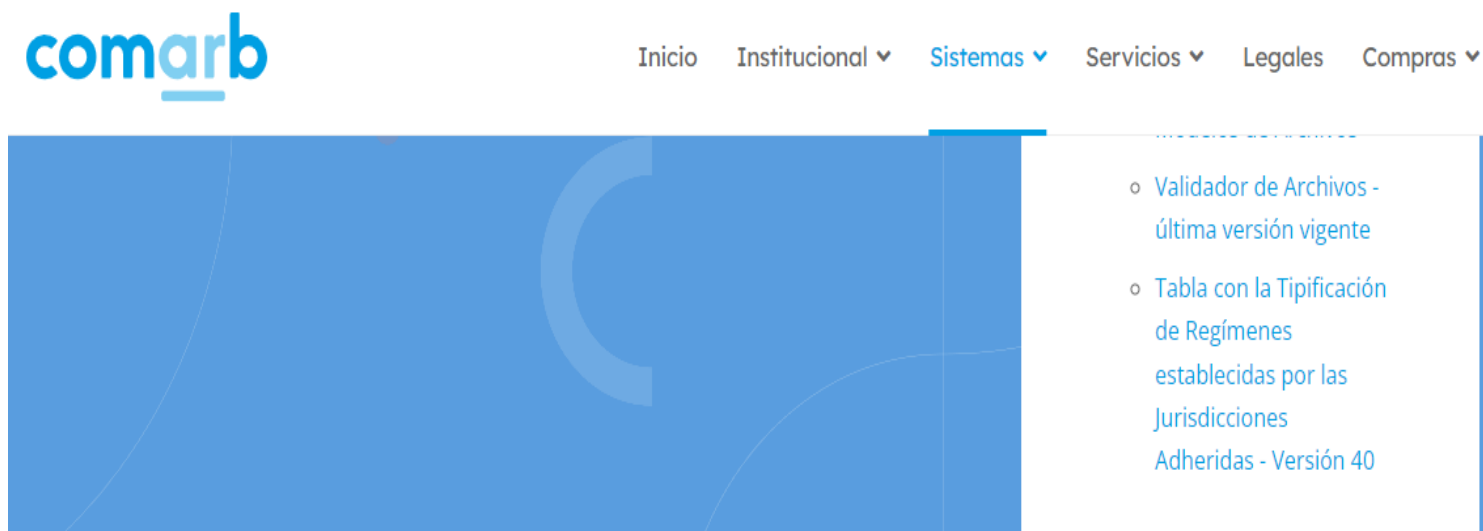
CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESDE	HASTA	FORMATO	DESCRIPCIÓN / CONTENIDO
Fecha de Publicación	8	N	1	8	DDMMAAAA	23072024
Separador	1	A	9	9	'/'	
Fecha Vigencia Desde	8	N	10	17	DDMMAAAA	01082024
Separador	1	A	18	18	'/'	
Fecha Vigencia Hasta	8	N	19	26	DDMMAAAA	31082024
Separador	1	A	27	27	'/'	
Número de CUIT	11	N	28	38	XXXXXXXXXX	CUIT del Contribuyente
Separador	1	A	39	39	'/'	
Tipo-Contribuyente Insc.	1	A	40	40	'C', 'D' o 'P'	'C' Convenio Multilateral, 'D' Directo o 'P' Profesionales Liberales
Separador	1	A	41	41	'/'	
Marca-alta-sujeto	1	A	42	42	S o N o B	'S' (el sujeto se incorpora al Padrón) 'N' (permanece) 'B' (primer mes de baja)
Separador	1	A	43	43	'/'	
Marca-Alicuota	1	A	44	44	S o N o B	'S' (cambia) 'N' (se mantiene) 'B' (primer mes de baja)
Separador	1	A	45	45	'/'	
Alicuota-Percepción	4	A	46	49	3,00	Alicuota Vigente
Separador	1	A	50	50	'/'	
Alicuota-Retención	4	A	51	54	3,00	Alicuota Vigente
Separador	1	A	55	55	'/'	
Nro-Grupo-Percepción	2	N	56	57	00	Deberá estar en ceros (por el momento)
Separador	1	A	58	58	'/'	
Nro-Grupo-Retención	2	N	59	60	00	Deberá estar en ceros (por el momento)
Separador	1	A	61	61	'/'	
Razón Social	60	A	62	121	VARCHAR	Razón Social del Contribuyente

Pista: mismo diseño que CABA.

Modificación del régimen de recaudación

SIRCAR

- Al modificarse los regímenes, debería actualizarse la tabla de tipificación de regímenes de SIRCAR



Modificación del régimen de recaudación

SIRCAR

- Al modificarse los regímenes, debería actualizarse la tabla de tipificación de regímenes de SIRCAR

1	Jurisdicción	JUR	REGIMEN	VIGENTE?	DESDE (*1)	HASTA	ID (*2)	
146		907	009	SI	Inicio		R	Régimen Especial del CM - Artículo 13
147		907	001	SI	Inicio		P	Percep. Imp. IIBB
148	Entre Ríos	908	001	SI	08/2021		R	Sector Oficial
149		908	002	SI	08/2021		R	Sector instituciones profesionales y/o relacionadas con la salud
150		908	003	SI	08/2021		R	Sector tarjetas
151		908	004	SI	08/2021		R	Sector privado
152		908	005	SI	08/2021		R	Sector seguros
153		908	006	SI	08/2021		R	Sector primario
154		908	007	SI	08/2021		R	Sector ventas domiciliarias
155		908	008	SI	08/2021		R	Sector combustible
156		908	009	SI	08/2021		R	Sector avícola
157		908	010	SI	08/2021		R	Comercio electrónico
158		908	001	SI	08/2021		P	Régimen general mayorista
159		908	002	SI	08/2021		P	Régimen faena y comercialización de ganado bovino
160		908	003	SI	08/2021		P	Sector ventas domiciliarias
161		908	004	SI	08/2021		P	Sector mayorista de combustibles

¿Qué no cambia? Repaso del régimen

Resolución N° 208/2024 ATER

SUJETOS OBLIGADOS

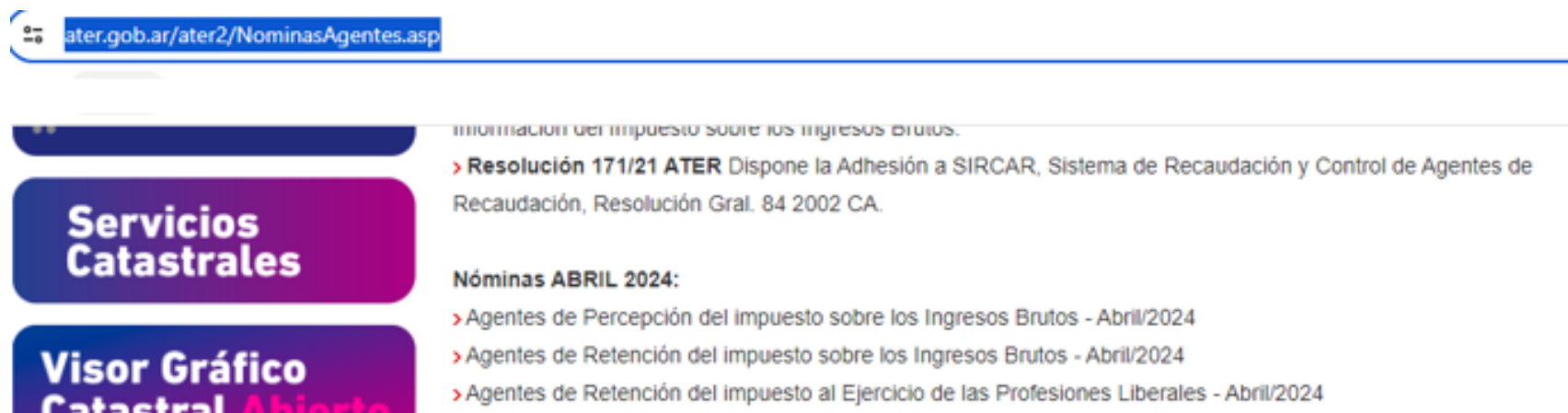
Régimen NOMINATIVO

- Las altas y bajas se publican de manera semestral en ABRIL y OCTUBRE.
- Altas comienzan a actuar a partir de 1° Julio y 1° Enero
- Bajas actúan hasta 30 de Junio y 31 de Diciembre

Resolución N° 208/2024 ATER

SUJETOS OBLIGADOS

Régimen NOMINATIVO



The screenshot shows the website ater.gob.ar/ater2/NominasAgentes.asp. It features a navigation menu with 'Servicios Catastrales' and 'Visor Gráfico Catastral Abierto'. The main content area is titled 'Nóminas ABRIL 2024:' and lists three categories of agents: 'Agentes de Percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos - Abril/2024', 'Agentes de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos - Abril/2024', and 'Agentes de Retención del impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales - Abril/2024'. A header at the top of the page reads 'Información del impuesto sobre los ingresos brutos.' and a sub-header mentions 'Resolución 171/21 ATER Dispone la Adhesión a SIRCAR, Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación, Resolución Gral. 84 2002 CA.'

- 1698 Agentes de percepción
- 1189 Agentes de retención

Resolución N° 208/2024 ATER

SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN

- Son sujetos pasibles de retención todos aquellos que revistan el carácter de inscriptos y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean contribuyentes locales o bajo el Régimen de Convenio Multilateral, y/o aquellos sujetos que, sin estar inscriptos, realicen actividades con sustento territorial en la Provincia de Entre Ríos.
- **CRITERIO AMPLIO (POR INSCRIPCIÓN).**

Resolución N° 208/2024 ATER

SUJETOS PASIBLES DE PERCEPCIÓN

- Son sujetos pasibles de percepción todos aquellos que revisten el carácter de inscriptos y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean contribuyentes directos o sujetos al Convenio Multilateral, con jurisdicción en la provincia, tengan o no sede de pago en ésta, y/o aquellos sujetos que, sin estar inscriptos, realicen operaciones de adquisición y/o locación de bienes, contratos de obras y/o servicios.
- Son operaciones pasibles de percepción, todas aquellas celebradas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; entendiéndose por tales a las adquisiciones y/o locaciones de bienes, contratos de obras o servicios efectuados sobre bienes, cosas o personas que se recepcionen o sitúen en sedes, depósitos, establecimientos, locales dentro del ámbito de la Provincia.
- **CRITERIO ENTREGA**

Resolución N° 208/2024 ATER

BASE SUJETA

- **Percepción:** Importe neto facturado.
- **Retención:**

Sujetos locales → Importe neto del pago.

Sujetos de CM RG → 50% Del importe neto del pago

Sujetos de CM RE → Base atribuible a la jurisdicción

Resolución N° 208/2024 ATER

PARTICULARIDADES DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN

- **Acumulativa (como Ganancias)**
 1. Al importe de cada pago se le adicionarán los importes de los pagos anteriores efectuados en el mismo mes calendario, realizando la comparación con el mínimo no sujeto a retención.
 2. De superarse el mínimo antes mencionado, se aplicará la alícuota que corresponda sobre la sumatoria de los importes abonados durante el mismo mes calendario.
 3. Cuando se realicen pagos posteriores, se efectuará una nueva sumatoria a la que se aplicará la alícuota correspondiente, y al monto de la retención resultante se le detraerá la suma de las retenciones ya practicadas en el mismo mes calendario

Resolución N° 208/2024 ATER

NOTAS DE CRÉDITO

- La devolución de la percepción originalmente facturada procederá cuando las notas de crédito se emitan:
 1. como consecuencia de la anulación total de la operación instrumentada mediante la emisión anterior de la factura o documento equivalente
 2. para efectuar un ajuste del importe de la percepción oportunamente practicada, por haber resultado errónea su liquidación.
- Sin límite temporal

Resolución N° 208/2024 ATER

Presentación de DDJJ

- Mensualmente
- A través de SIRCAR
- Conforme el calendario de vencimientos dispuesto por la COMARB

¿Preguntas?

